



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

Proyecto de Resolución

LA CÁMARA DE DIPUTADOS

RESUELVE:

Solicitar al Ministerio de Seguridad restablezca el “Reglamento General para el Empleo de armas electrónicas no letales por partes de los miembros de las fuerzas policiales y de Seguridad Federales” dispuesto mediante Resolución 395/19, que preveía su utilización por parte de la totalidad de sus integrantes, a condición de recibir la capacitación específica mediante la instrucción para su empleo.

Solicitar, asimismo, remita el protocolo elaborado en cumplimiento del artículo del artículo 4 de la Resolución 1231/19 que dispone: “Instruye a las áreas competentes del MINISTERIO DE SEGURIDAD para que elaboren, junto con los responsables de las áreas competentes de las Fuerzas Policiales y de Seguridad, en el término de TREINTA (30) días hábiles administrativos, un protocolo que regule integralmente las condiciones y recaudos bajo los cuales los cuerpos especiales de las fuerzas policiales y de seguridad que se hallen facultados para el uso de armas electrónicas menos letales, puedan proceder a su empleo, previa capacitación específica”

Solicitar al mencionado Ministerio que la capacitación y el uso de armas electrónicas no letales, no se limite a cuerpos especiales de las fuerzas policiales (GEOF) sino que que se amplíe a la totalidad de las fuerzas policiales y de seguridad conforme a los requerimientos y necesidades del servicio.

Luis Petri

Alfredo Cornejo
Alvaro de Lamadrid
Juan Martín



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como objetivo solicitar al Ministerio de Seguridad que restablezca el “Reglamento General para el Empleo de armas electrónicas no letales por parte de los miembros de las fuerzas policiales y de Seguridad Federales” establecido mediante Resolución 395/19, que preveía su utilización por parte de la totalidad de sus integrantes, a condición de recibir la capacitación específica mediante la instrucción para su empleo.

Asimismo, solicitamos que el Ministerio de Seguridad remita el protocolo elaborado en cumplimiento del artículo del artículo 4 de la Resolución 1231/19 que dispone: “Instruye a las áreas competentes del MINISTERIO DE SEGURIDAD para que elaboren, junto con los responsables de las áreas competentes de las Fuerzas Policiales y de Seguridad, en el término de TREINTA (30) días hábiles administrativos, un protocolo que regule integralmente las condiciones y recaudos bajo los cuales los cuerpos especiales de las fuerzas policiales y de seguridad que se hallen facultados para el uso de armas electrónicas menos letales, puedan proceder a su empleo, previa capacitación específica.

Además, requerimos al mencionado Ministerio que la capacitación y el uso de armas electrónicas no letales, no se limite a cuerpos especiales de las fuerzas policiales (GEOF) sino que se amplíe a la totalidad de las fuerzas policiales y de seguridad conforme a los requerimientos y necesidades del servicio.

En ese sentido, cabe destacar que la ONU estableció en 1990 a través de los “Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley” en el punto 2 de las disposiciones generales que: “Los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley establecerán una serie de métodos lo más amplia posible y dotarán a los funcionarios correspondientes de distintos tipos de armas y municiones de modo que puedan hacer un uso diferenciado de la fuerza y de las armas de fuego. Entre estas armas deberían figurar armas incapacitantes no letales para emplearlas cuando fuera apropiado, con miras a restringir cada vez más el empleo de medios que puedan ocasionar lesiones o muertes”.

En mayo del año 2019, el Ministerio de Seguridad de la Nación aprobó la Resolución N° 395/2019 autorizando a las Fuerzas Federales al uso de “Armas Taser” -conocidas como armas electrónicas no letales-. En diciembre de ese mismo año, luego de que asumiera el nuevo gobierno, la Ministra Sabina Frederic derogó dicha disposición a través de la Resolución 1231/2019, donde también derogaba el “Reglamento general para el empleo de las armas de fuego por parte de los miembros de las fuerzas federales de seguridad” que había sido publicado en noviembre del 2018 bajo la Resolución 956/2018.

Hay que señalar que la normativa y la doctrina internacional da cuenta de los resultados obtenidos en los estudios médicos y técnicos realizados en prestigiosas universidades, como los efectuados por las universidades de California (UCSD) y Winston-Salem de los Estados Unidos, y por el Instituto de Medicina Legal de Málaga, España, donde se concluye que el empleo de las armas electrónicas no tiene efectos letales sobre las personas, conforme el informe sobre la temática efectuado en febrero de 2016 por el COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
-Ley N° 5.688 artículo 83 inciso 4, - y los estudios publicados en los Cuadernos de Medicina N°35 del año 2004, del INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE MÁLAGA, ESPAÑA.

El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, en Expte. n° 10700/14 “Pisoni, Carlos c/ GCBA s/ amparo (art. 14 CCABA) s/ recurso de inconstitucionalidad concedido” revocó, por mayoría, el fallo de la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario que, confirmando una decisión de primera instancia, ordenó al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires abstenerse de utilizar las armas no letales modelo Taser X26. Por su parte, la Corte Suprema de Justicia de la Nación desestimó el recurso de queja contra la sentencia del Superior Tribunal de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, no existiendo reparos ni objeciones constitucionales que impidan su uso.

También es importante resaltar que este tipo de armas cuentan con la aprobación de la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), anteriormente RENAR, el organismo encargado de registrar, fiscalizar y controlar las armas de fuego.

Por su parte, la Ley Nacional de Armas y Explosivos determina que las armas electrónicas que solo produzcan efectos pasajeros en el organismo humano sin llegar a provocar la pérdida del conocimiento, están contempladas taxativamente dentro de la Categoría de “Armas y Municiones de Uso Civil” (Ley N°20.429, Sección III,



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

Clasificación del material, Armas y Municiones de Uso Civil, artículo 5, inciso 4. Texto sustituido conforme Decreto N° 821 del 22 de agosto de 1996).

Además, las armas electrónicas son empleadas por diversas Fuerzas de Seguridad de todo el mundo. Se utilizan en Alemania, Australia, Austria, Andorra, Dinamarca, Francia, Reino Unido, Canadá, entre otros países. En el caso de América ya las usan México, Colombia, Guatemala, Chile, Brasil, Bolivia, entre otros.

El 28 de septiembre pasado un hombre atacó con un arma blanca al inspector de la Policía Federal, Juan Pablo Roldán ocasionando su muerte. De haber contado con un arma electrónica no letal dicha muerte podría haber sido evitada, ya que el policía podría haber repelido el ataque de manera proporcionada inmovilizando al atacante.

Como lo establecía la derogada Resolución 395/19, la incorporación de armas electrónicas de uso no letal permitirá abordar situaciones operacionales en las que resulte necesaria la utilización de la fuerza sin el empleo de armas de fuego, siendo un medio intermedio para ejercer un uso racional y gradual de la fuerza ante situaciones de enfrentamientos con personas violentas o amenazantes, brindando a las fuerzas de seguridad una opción táctica adicional en reemplazo de las armas de fuego, particularmente en espacios reducidos y densamente poblados, evitando así causar lesiones e incluso muertes, como ya ha ocurrido.

Las fuerzas de seguridad deben contar con la opción de utilización de armas no letales, ya que contando con la debida capacitación, su empleo resulta idóneo para



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

repeler ataques, inmovilizar y aprender al delincuente, sin poner en riesgo su vida o la vida de personas que circunstancialmente se encuentren en el lugar.

Es por ello que solicito a mis pares me acompañen en este proyecto.

Luis Petri

Alfredo Cornejo
Alvaro de Lamadrid
Juan Martín